



230

**RESOLUCIÓN N° 015/
MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO**

VIÑA DEL MAR, 27 ABR. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.407 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución Exenta N° 015/091 de 16 de Enero de 2009 que aprueba el Instructivo Programa Transferencia de Capital desde Junji a Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de espacios educativos preescolar; modificada por la resolución exenta 015/334 de 6 de Febrero de 2009, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones 015/026 de 2.000, N° 015/172 de 2.001, N° 015/129 de 08 de Octubre de 2008, N° 015/135 del 15 de julio de 2009 y N° 015/2848 del 01 de diciembre de 2008, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 23 de junio de 2008 la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió con la I. Municipalidad de Viña del Mar un convenio de transferencia de fondos, para la construcción de un Jardín Infantil, con un dos niveles sala cuna con capacidad de hasta 40 lactantes y tres niveles medios con capacidad de hasta 96 párvulos en el inmueble ubicado en calle Principal N° 245, Sector Glorias Navales, comuna de Viña del Mar, V Región de Valparaíso.
- 2.- Que, la cláusula cuarta del convenio individualizado precedentemente señalan al efecto la forma de contratación y el costo estimado del referido Jardín Infantil. Sin embargo, durante la ejecución del proyecto surgieron obras que encarecieron la construcción.
- 3.- Que, la I. Municipalidad de Viña del Mar solicitó un aumento de recursos por aumento de obras que fue debidamente autorizado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 4.- Que, en este sentido, se suscribió con la I. Municipalidad de Viña del Mar una modificación del convenio por las razones precedentemente expuestas, conforme al siguiente tenor:

"MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

En la ciudad de Viña del Mar, a 20 de abril de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, **ALEJANDRA OLGA NIELSEN MOLINA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 8.919.245-5, ambos domiciliados en 7 Norte N° 610, comuna de Viña del Mar, ciudad de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, Rut 69.061.000-0, representada legalmente por su Alcaldesa doña **VIRGINIA REGINATO BOZZO**, cédula de identidad 2.513.717-5, ambas domiciliadas en calle Arlegui N° 615, comuna de Viña del Mar, V Región de Valparaíso, en adelante "la MUNICIPALIDAD" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 23 de junio de 2008, se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para la construcción de un Jardín Infantil con dos niveles sala cuna con capacidad de atención de hasta 40 lactantes y tres niveles medios con capacidad de atención de hasta 96 párvulos en el inmueble ubicado en calle Principal N° 245, sector Glorias Navales, sector I, Reñaca Alto, comuna de Viña del Mar, V Región de Valparaíso.

SEGUNDO: En la Cláusula cuarta del Convenio de Transferencia precedentemente individualizado se establecía que la JUNJI asumía la obligación de transferir, a título de costo estimado del proyecto, la suma de \$ **148.910.151** (ciento veintidós millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos). No obstante,

durante el procedimiento de contratación a cargo del municipio, los montos ofertados en ella fueron muy superiores al estimado originalmente, siendo la oferta mas ventajosa el monto ascendiente a **\$328.245.662** (trescientos veintiocho millones doscientos cuarenta y cinco mil sesenta y dos pesos). Finalmente, la entidad edilicia sólo contrató la oferta más favorable, previa modificación de fecha 31 de diciembre de 2008 del convenio de capital que adecuaba su cláusula cuarta a los nuevos valores a transferir.
A pesar de lo anterior, con fecha 15 de marzo de 2010 la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar solicitó un nuevo incremento de recursos por aumento de obras el que fue debidamente aprobado por la dirección regional de Junji.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula cuarta por la siguiente:

CUARTO: El costo del proyecto asciende a la suma de **\$338.002.472** (trescientos treinta ocho millones dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos), que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a la JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de 10 días corridos desde la recepción por parte de la JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo la JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad.

Si lo anterior no fuera posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se entenderá terminado por esa circunstancia el presente convenio entre las partes.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 23 de junio de 2008 y su modificación del 31 de diciembre de 2008.

QUINTO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

SEXTO: La personería de doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resoluciones N° 015/135 de 15 de Julio de 2009, N° 015/026 de 2000 y N° 015/ 172 de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **VIRGINIA REGINATO BOZZO**, para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol: 1063-08 del 24 de noviembre del 2008."

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado, la presente modificación del convenio de ejecución de obras suscrito, con fecha 23 de junio de 2008, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Viña del Mar.

2.- Impútese, el gasto que se genere al Subtitulo 33, ítem 03, asignación 005, del programa 01 de La Ley de Presupuesto año 2010 de La Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TOMÉSE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ANM/DMA/cgd
Distribución
Sub Dirección de Gestión
Sub Dirección de Planificación
Unidad Asesoría Jurídica
Oficina de Partes